



MINISTERIO  
DE AGRICULTURA, PESCA  
Y ALIMENTACIÓN

**“PROYECTO DE REAL DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE LA CONVOCATORIA Y LAS BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS PARA LA ADQUISICION E INSTALACION DE SISTEMAS DE SEGUIMIENTO ELECTRÓNICO REMOTO (REM) PARA CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIÓN DE DESEMBARQUE, PARA LA DIGITALIZACIÓN DE LA FLOTA DE PEQUEÑA ESCALA Y DE APOYO AL SECTOR PESQUERO EXTRACTIVO, ACUICOLA, COMERCIALIZADOR Y TRANSFORMADOR, PARA LOS AÑOS 2021, 2022 Y 2023.**

***MEMORIA DEL ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO – MAIN –***

**RESUMEN EJECUTIVO**

<b>Ministerios proponentes</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación</li> <li>▪ Secretaría General de Pesca</li> </ul>	<b>Fecha</b>	10/01/2021
<b>Título de la norma</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ REAL DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE LA CONVOCATORIA Y LAS BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS PARA LA ADQUISICION E INSTALACION DE SISTEMAS DE SEGUIMIENTO ELECTRÓNICO REMOTO (REM) PARA CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIÓN DE DESEMBARQUE, PARA LA DIGITALIZACIÓN DE LA FLOTA DE PEQUEÑA ESCALA Y DE APOYO AL SECTOR PESQUERO EXTRACTIVO, ACUICOLA, COMERCIALIZADOR Y TRANSFORMADOR, PARA LOS AÑOS 2021, 2022 Y 2023.</li> </ul>		
<b>Tipo de memoria</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Normal</li> </ul>		
<b>OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA</b>			
<b>Situación que se regula</b>	<p>La situación de emergencia actual y las consecuencias económicas asociadas requieren la adopción de estrategias y medidas de impulso materializadas a través de los fondos de recuperación europeos, dirigidos a reforzar sectores estratégicos de la economía.</p> <p>El Ministerio de Agricultura, pesca y Alimentación busca, en relación al sector pesquero, mejorar su dimensión tecnológica para mejorar el control y la aplicación de la PPC.</p>		
<b>Objetivos que se persiguen</b>	<p>El Real Decreto-Ley por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la administración pública y para la ejecución del plan de recuperación, transformación y resiliencia sienta las bases para la adopción de medidas de digitalización y modernización al sector pesquero.</p>		
<b>Principales alternativas consideradas</b>	<p>No se considera que existen alternativas, al tratarse de una actuación específica que ha de impulsar el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Economía Española.</p>		
<b>CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO</b>			
<b>Tipo de norma</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Real Decreto</li> </ul>		

<p><b>Estructura de la norma</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Preámbulo.</li> <li>▪ Veintitrés artículos.</li> <li>▪ Una disposición adicional única (convocatoria).</li> </ul>	
<p><b>Informes Recabados</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Secretaría General Técnica.</li> <li>- Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades.</li> <li>- Ministerio de Política Territorial.</li> <li>- Comunidades autónomas.</li> </ul>	
<p><b>Trámite de Audiencia</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ En tramitación consulta a las Comunidades Autónomas, de acuerdo con lo señalado en la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.</li> <li>▪ En tramitación consulta pública a representantes de los sectores afectados.</li> </ul>	
<p><b>ANÁLISIS DE IMPACTOS</b></p>		
<p><b>Adecuación al orden de competencias</b></p>	<p>Este Real decreto se dicta al amparo del artículo al amparo de los artículos 149.1.13.ª y 149.1.19.ª de la Constitución Española, que atribuyen al Estado, respectivamente, las competencias exclusivas en materia de bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica y bases de ordenación del sector pesquero.</p>	
<p><b>Impacto económico y presupuestario</b></p>	<p><b>Efectos sobre la economía en general</b></p>	<p><b>Mejora del funcionamiento de la comercialización pesquera</b></p>
	<p>En relación con la competencia</p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> la norma no tiene efectos significativos</p> <p><input type="checkbox"/> la norma tiene efectos positivos sobre la competencia</p> <p><input type="checkbox"/> la norma tiene efectos negativos sobre la competencia</p>
<p>Desde el punto de vista de las cargas administrativas</p>	<p><input type="checkbox"/> supone una reducción de cargas administrativas</p> <p>Cuantificación Estimada _____</p> <p><input type="checkbox"/> incorpora nuevas cargas administrativas</p>	

		<p>Cuantificación estimada: _____</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> no afecta a las cargas administrativas</p>
	<p>Desde el punto de vista de los presupuestos, la norma</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Afecta a los presupuestos de la Administración del Estado.</p> <p><input type="checkbox"/> Afecta a los presupuestos de otras Administraciones Territoriales.</p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Implica un gasto. Cuantificación estimada: <b>3.900.000 €</b></p> <p><input type="checkbox"/> Implica un ingreso</p> <p><input type="checkbox"/> Tiene un efecto nulo</p>
<p><b>Impacto de género</b></p>	<p>La norma tiene un impacto nulo a nivel de género.</p>	
<p><b>Otros impactos considerados</b></p>	<p>La norma tiene un impacto positivo a nivel medioambiental.</p>	

## 1. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA.

### 1.1 MOTIVACIÓN

Las medidas de emergencia adoptadas por los Estados miembros de la Unión Europea, entre ellos España, para hacer frente a la situación generada por la pandemia de la COVID-19, están ejerciendo un importante impacto socioeconómico sobre el conjunto de la Unión, lo que ha motivado la puesta en marcha de acciones urgentes y contundentes, con el objetivo de amortiguar el efecto de esta crisis sin precedentes, e impulsar la pronta recuperación económica, sentando las bases del crecimiento de las próximas décadas.

En este sentido, el Consejo Europeo del 21 de julio de 2020 acordó un paquete de medidas de gran alcance, entre las que se sitúa el Instrumento Europeo de Recuperación («*Next Generation EU*»), por valor de 750.000 millones de euros en precios constantes del año 2018, de los que 140.000 millones de euros han sido asignados a España, en forma de transferencias y préstamos, para el periodo 2021-2026.

A través del Instrumento Europeo de Recuperación, nuestro país podrá financiar las inversiones públicas y privadas necesarias para poner en marcha el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que es un **proyecto de País** que traza la hoja de ruta para la modernización de la economía española, la recuperación del crecimiento económico y la creación de empleo, para la reconstrucción económica sólida, inclusiva y resiliente tras la crisis de la COVID, y para responder a los retos de la próxima década, como son el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible establecidos por la Agenda 2030 y los compromisos en otros ámbitos, como el de la lucha contra el cambio climático.

Con objeto de regular la programación, presupuestación, gestión y ejecución de las actuaciones financiadas con fondos europeos, en especial del Instrumento Europeo de Recuperación, y establecer una serie de medidas para la puesta en práctica del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se publica el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Conforme al artículo 23 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación ha elaborado el Plan Estratégico de dicho Departamento, focalizado sobre una de las políticas palanca prioritarias reconocidas por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que es la

referida a la Agenda Urbana y Rural, Lucha contra la Despoblación y Desarrollo de la Agricultura, en cuyo marco, a su vez, se engloban los proyectos de inversión y reformas que, conjuntamente, impulsarán la transformación medioambiental y digital de la agricultura, el sector agroalimentario y el sector pesquero.

En el caso del sector pesquero y de la acuicultura, este Plan Estratégico del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación tiene como objetivos asegurar el mejor conocimiento y asesoramiento científico, incrementar la eficiencia energética y la contribución a la economía circular por parte de la flota y del complejo mar-industria, para lo que busca fomentar la inversión en pilares básicos como la investigación, el seguimiento y el control de las pesquerías, apostando por la racionalización de medios humanos y materiales, que permitan un mejor uso de los recursos públicos.

Por ello, entre sus proyectos de inversión y reformas se sitúan los relativos a la puesta en marcha de un Plan de Impulso a la Digitalización del Sector Pesquero extractivo, acuícola, comercializador y transformador, con una dotación de 3,9 millones de euros para el periodo 2021-2023.

Las ayudas reguladas en este real decreto permitirán financiar, con cargo al Instrumento Europeo de Recuperación y en el marco de la planificación descrita, los proyectos de digitalización del sector pesquero extractivo, acuícola, comercializador y transformador durante el periodo 2021-2023, con el fin de progresar hacia los objetivos que fija el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la economía española.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las corporaciones de derecho público y entidades asociativas de ámbito nacional que, exclusiva o parcialmente, representen al sector extractivo, al de la acuicultura, al transformador o al comercializador-distribuidor de los productos pesqueros y de la acuicultura.

## 1.2 OBJETIVOS

El real decreto tiene como objeto establecer las bases reguladoras de las ayudas para la adquisición e instalación de sistemas de seguimiento electrónico remoto (REM) para el cumplimiento de la obligación de desembarque, para la digitalización de la flota de pequeña escala y de apoyo al sector pesquero extractivo, acuícola, comercializador y transformador, en el marco de lo establecido por el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La próxima modificación del Reglamento (CE) nº 1224/2009 del Consejo, de 20 de noviembre de 2009, por el que se establece un régimen comunitario de control para garantizar el cumplimiento de las normas de la política pesquera común, incluirá la posibilidad de que los buques pesqueros de la Unión de menos de 12 metros de eslora total puedan llevar a bordo un dispositivo, que no es necesario instalar a bordo, y que permite ubicar e identificar automáticamente el buque mientras está en el mar mediante el registro y la transmisión de los datos de posición del buque a intervalos regulares a través de conexión satelital o cualquier otra red. Así como un nuevo artículo por el cual los Estados miembros garantizarán el seguimiento y el control de las actividades pesqueras a través de los sistemas de seguimiento electrónico remoto (REM) establecidos en dicho artículo. A efectos de seguimiento y control de la obligación de desembarque, los Estados miembros velarán por que los segmentos de la flota de los buques de pesca de la Unión de eslora total de 24 metros o más que enarbolan su pabellón y presenten un riesgo grave de cumplimiento de la obligación de desembarque han instalado a bordo un sistema REM operativo. El sistema REM deberá poder monitorear y controlar efectivamente la obligación de desembarque y puede incluir sistemas de geoposicionamiento, sensores y cámaras CCTV.

Se establece así mismo una tercera línea de ayudas de apoyo al sector pesquero extractivo, comercializador, acuícola y transformador para fomentar la recuperación y modernizar el modelo productivo mediante la digitalización de la comercialización, la utilización de tecnología digital para servicios de salud a bordo de los pesqueros, la mejora de los sistemas de comunicación vía satélite, y en general que ayude a la digitalización de los sectores acuícola y transformador.

Estas ayudas se concederán en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación y eficacia y eficiencia establecidos en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, y conforme a lo establecido en el artículo 23.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se aprueba conjuntamente la convocatoria de las ayudas.

### 1.3 ALTERNATIVAS

No se considera que existen alternativas, al tratarse de una actuación específica que ha de impulsar el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Economía Española.

## 2. CONTENIDO, ANÁLISIS JURÍDICO Y DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN

A continuación se hace una descripción de la estructura del borrador de real decreto por el que se establecen las el marco regulador a la adquisición e instalación de sistemas de seguimiento electrónico remoto (REM) para el cumplimiento de la obligación de desembarque y para la digitalización de la flota de pequeña escala a través de la adquisición de dispositivos para reportar capturas y posiciones, así como de apoyo al sector pesquero extractivo, acuícola, comercializador y transformador., y se convocan para 2021, 2022 y 2023.

### 2.1 ESTRUCTURA Y CONTENIDO DEL PROYECTO DE REAL DECRETO

El proyecto consta de una parte expositiva y una dispositiva compuesta por veintitrés artículos y una disposición transitoria.

El artículo 1 establece el objeto.

El artículo 2 establece las entidades beneficiarias.

El artículo 3 regula los requisitos para la obtención de las ayudas.

El artículo 4 establece los compromisos y obligaciones de las personas beneficiarias.

El artículo 5 regula la incompatibilidad con otras ayudas.

El artículo 6 establece la financiación, límites y cuantía de las ayudas.

El artículo 7 regula la gestión de las ayudas.

El artículo 8 regula las solicitudes.

El artículo 9 regula las entidades colaboradoras.

El artículo 10 establece la iniciación del procedimiento.

El artículo 11 regula la ordenación e instrucción y actividades de comprobación.

El artículo 12 regula la valoración de las solicitudes.

El artículo 13 establece la comisión de valoración.



El artículo 14 establece los criterios de valoración.

El artículo 15 regula la propuesta de resolución provisional y definitiva.

El artículo 16 establece la resolución.

El artículo 17 regula la justificación y pago de la ayuda destinada a los beneficiarios.

El artículo 18 establece el reintegro y graduación de incumplimientos

El artículo 19 establece las actuaciones de comprobación, control e inspección de las ayudas

El artículo 20 establece las infracciones y sanciones.

El artículo 21 regula la publicidad de las subvenciones.

El artículo 22 regula la protección de datos.

El artículo 23 regula la lucha contra el fraude.

La disposición transitoria única establece la convocatoria única de;

1. Ayudas a la instalación de Sistemas de Seguimiento Electrónico Remoto
2. Ayudas para la adquisición e instalación de dispositivos/Aplicación para la comunicación de capturas, declaración de desembarque y geolocalización.
3. Ayudas de apoyo al sector pesquero extractivo, acuícola, comercializador y transformador para fomentar la recuperación y modernizar el modelo productivo.

## 2.2 ANÁLISIS JURÍDICO

A la presente norma, le afecta tanto legislación nacional como de la Unión Europea.

### 2.2.1 Legislación nacional:

1. *RD-ley 36/2020, de 30 de diciembre.*

En su artículo 23, establece el instrumento de planificación estratégica para la gestión, a cuyo amparo el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación ha elaborado su propio Plan. Asimismo, le afectan las medidas relativas a la agilización de subvenciones del Capítulo V del Título IV del RD-ley.

2. *Ley 38/2003, de 27 de noviembre General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por RD 887/2006, de 17 de noviembre.*

3. *Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

### 2.2.2 Legislación de la Unión Europea:

*El Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.*

## **2.3 DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN. CONSULTAS Y PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN**

La Dirección General de Ordenación Pesquera y Acuicultura, a través de la Subdirección General de Vigilancia Pesquera y Lucha Contra la Pesca Ilegal, ha redactado el proyecto de real decreto, para dar impulso al Plan de impulso a la sostenibilidad, investigación, innovación y digitalización del sector pesquero (IV): “Digitalización y uso de TIC’s en el sector pesquero”, inversión C3.19.

Se ha elaborado un texto inicial fechado el 10 de enero de 2021, para su estudio e informe de la Secretaría General Técnica del MAPA, así como para recabar informe de los distintos Ministerios afectados por la materia. Este texto será igualmente remitido a las Comunidades Autónomas y el sector afectado, solicitando sus observaciones.

## **2.4 Vinculación con la aplicación del Fondo de Recuperación**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 47.3 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que prevé que las memorias de análisis del impacto

normativo de estas normas contendrán un apartado específico en el que se justifique su vinculación con la aplicación del Fondo de Recuperación y estarán sometidas a la evaluación a que se refiere el artículo 28 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, se señala que la inversión se encuentra incluida en el Componente C3 “Transformación ambiental y digital del sector agroalimentario y pesquero” en el marco del Plan de Recuperación, transformación y resiliencia de la economía española, en concreto, en el C3.19, Plan de impulso a la sostenibilidad, investigación, innovación y digitalización del sector pesquero (IV): “Digitalización y uso de TIC’s en el sector pesquero.

### **3. ANÁLISIS DE IMPACTOS**

#### **3.1 CONSIDERACIONES GENERALES**

De conformidad con el artículo 23 del RD-ley 36/2020, de 30 de diciembre, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación ha impulsado el Plan de Recuperación, transformación y resiliencia de la economía española, en concreto, en el C3.19, Plan de impulso a la sostenibilidad, investigación, innovación y digitalización del sector pesquero (IV): “Digitalización y uso de TIC’s en el sector pesquero.

#### **3.2 ADECUACIÓN DE LA NORMA AL ORDEN DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS**

Para valorar la adecuación de la ley al orden constitucional de competencias es preciso enmarcar la regulación desde el punto de vista competencial, identificando los títulos que habilitan al Estado para llevar a cabo la regulación.

Este real decreto se dicta al amparo de los artículos 149.1.13.ª Y 149.1.19.ª de la Constitución Española, que atribuyen al Estado, respectivamente, las competencias exclusivas en materia de bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica y bases de ordenación del sector pesquero.

### **3.3 IMPACTO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO**

#### **3.3.1. IMPACTO ECONÓMICO GENERAL.**

La viabilidad del sector pesquero extractivo y de los sectores acuícola, comercializador y transformador en el medio y largo plazo pasa por una mayor digitalización de sus herramientas de trabajo, encaminadas a la mejora del control de las actividades pesqueras en cumplimiento de las obligaciones derivadas de la aplicación de la Política Pesquera Común.

Por tanto, la norma posee un impacto positivo a nivel económico y sobre la competitividad y la vigilancia y control de todo el sector pesquero de nuestro país.

#### **3.3.2. IMPACTO PRESUPUESTARIO.**

Las ayudas se financiarán de conformidad con lo establecido en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, con cargo 100% al Instrumento Europeo de Recuperación, a través de la partida presupuestaria 21.50.410F.778.00 de los Presupuesto Generales del Estado.

El importe total estimado a subvencionar asciende a 3.900.000 €, distribuidos en las siguientes anualidades:

- 2021: 1.000.000 €
- 2022: 1.450.000 €
- 2023: 1.450.000 €

#### **3.3.3. EFECTOS EN LA COMPETENCIA EN EL MERCADO.**

El proyecto de real decreto no es susceptible de introducir elementos que distorsionen la competencia en el mercado.

#### **3.3.4 ANÁLISIS DE LAS CARGAS ADMINISTRATIVAS.**

Por lo que respecta a la posible generación de cargas administrativas, entendidas éstas como todas aquellas tareas de naturaleza administrativa que deben llevar a

cabo las personas físicas y jurídicas para cumplir con las obligaciones derivadas de la norma, los cambios que propugna el proyecto de real decreto no suponen un aumento de las cargas administrativas de las empresas de las que ya tenían en el momento presente.

Tampoco suponen una reducción de las cargas, ya que tampoco eximen de su envío.

Por consiguiente, el impacto es neutro frente a las obligaciones que tienen en la actualidad.

### **3.4 IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO**

No hay evidencias que indiquen que en el ámbito de aplicación del proyecto de real decreto, se vulneren los objetivos de las políticas de oportunidades, y en particular, la Ley Orgánica 3/2007, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

### **3.5 OTROS IMPACTOS**

Se considera un impacto positivo en materia de protección del medio ambiente.